

AVISO

NOTIFICACIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO N° SHCC-R-067
CORRESPONDIENTE AL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
SHCCC-001-2017 - SANCION POR EVASIÓN AL IMPUESTO AL CONSUMO DE
LICORES

SE PUBLICA EN LA SECRETARIA DE COBRO COACTIVO DE LA GOBERNACIÓN
DE NARIÑO

LA TESORERÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

HACE SABER:

PRIMERO: Que este despacho EMITIÓ Mandamiento de Pago dentro del proceso de Jurisdicción Coactiva a favor del Departamento de Nariño, y en contra del contribuyente por el no pago de la sanción por evasión al impuesto al consumo de licor, relacionado en el presente aviso, el cual está siendo ejecutado por este Despacho a través de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo.

SEGUNDO: Que el aviso de citación para la notificación personal del Mandamiento de pago del Proceso SHCCC-001-2017 NO fue atendido o fue devuelto.

TERCERO: Que al no ser posible la Notificación personal del Mandamiento de Pago y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y 501 de la Ordenanza 028 de 2010, se procedió a realizar la notificación por correo certificado conforme a lo dispuesto por los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional y 298 de la Ordenanza 028 de 2010, sin embargo, el mismo NO fue atendido o fue devuelto.

CUARTO: Que dando cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional y 300 de la Ordenanza 028 de 2010, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la **NOTIFICACIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO**, al **DEUDORO MOROSO POR EL NO PAGO DE LA SANCION POR EVASIÓN AL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICOR** del proceso SHCCC-001-2018, relacionado a continuación:

| No. | Datos del Ejecutado | | Datos del Proceso | Datos del Acto Administrativo a Notificar | | |
|-----|--------------------------|------------|-------------------|---|---------------------------|----------|
| | Nombre | Cedula | No. de Proceso | No. Mandamiento de Pago | Fecha Mandamiento de Pago | Vigencia |
| 1 | ISMAELINA ANDRADE ALVEAR | 27.419.644 | SHCCC-001-17 | SHCC-R- 067- 2019 | 12/03/2022 | 2017 |

QUINTO: Que el texto de la parte resolutive del Mandamiento de pago es el siguiente:

“ARTICULO PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva a favor del Departamento de Nariño, y a cargo de **ISMAELINA ANDRADE DE ALVEAR**, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía N° **27.419.644**, por la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.424.758,)** por el concepto señalado en la parte motiva de ésta Resolución, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo dispone el artículo 635 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 334 de la Ordenanza No. 028 de 2010 E. T. D. , más las costas del presente proceso. **ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** personalmente este Mandamiento de Pago al señor(a) **ISMAELINA ANDRADE DE ALVEAR**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **No.27.419.644** en calidad de ejecutado(a), o a su apoderado o a su representante legal previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la citación. De no comparecer en el término fijado, se notificará conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del E. T. N., en concordancia con el artículo 501 de la ordenanza No. 028 de 2010 E.T. D. **ARTICULO TERCERO: ADVERTIR** al (la)

deudor (a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 507 de la Ordenanza No. 028 de 2010 E.T.D. **ARTICULO CUARTO:** Librense los oficios correspondientes para dar cumplimiento a la presente providencia. **ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.”

SEXTO: Que la persona notificada mediante este aviso, cuenta con 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la presente publicación, para pagar lo adeudado o proponer por escrito excepciones contra el Mandamiento de Pago, según lo previsto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTIMO: Esta publicación se encontrará en la Página Web de la Gobernación de Nariño www.narino.gov.co. y en un lugar visible de Cobro Coactivo del a Gobernación de Nariño



MARÍA FERNANDA DE LA ROSA SARMIENTO
Tesorera General Del Departamento de Nariño



Proyecto: Juan Felipe Enriquez Guerrero
Abogado Contratista Cobro Coactivo



Revisó: Andrea Jiménez Bermúdez
Profesional Universitario Cobro Coactivo



Apoyo en Revisión: Daniela Rodríguez
Abogada Contratista Cobro Coactivo